

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-07-2023. Informo al señor Juez que en este proceso, venció el término de traslado de las excepciones al demandado por medio de apoderado y la parte demandante las describió. Pasa para fijar fecha.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1846

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS-CONFA
DEMANDADA: MARIA DELSY FLOREZ TORRES
RADICADO: 170014003002-2022-00699-00

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta que el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, ha precluido, se fijará fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el que en su parte pertinente estatuye:

Artículo 392. *Trámite.*

En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.

No podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho, ni las partes podrán formular más de diez (10) preguntas a su contraparte en los interrogatorios.

Para la exhibición de los documentos que se solicite el juez librará oficio ordenando que le sean enviados en copia. Para establecer los hechos que puedan ser objeto de inspección judicial que deba realizarse fuera del juzgado, las partes deberán presentar dictamen pericial...”

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

1-Fijar la audiencia para el **25 de octubre de 2023, hora 2:30pm.**

La audiencia se realizará por lifesize, y el vínculo se enviará, igualmente al correo electrónico de los apoderados, o partes, antes de la audiencia. Para lo cual deberán

previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso.
Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

2- Se previene a las partes para que presenten los documentos y testigos en la audiencia.

3- Se cita a las partes para que en audiencia absuelvan interrogatorio.

4- Decretar como pruebas solicitadas por las partes las siguientes:

PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA POR LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba documental, PAGARE y toda la prueba documental aportada con la demanda y con la contestación a las excepciones.

PRUEBA POR LA PARTE DEMANDADA:

DE OFICIO:

-Se ORDENA requerir a la UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES para que aporte al despacho los desprendibles de nómina de la señora MARIA DELSY FLOREZ TORRES desde el momento en que comenzó el descuento a favor de CONFA.

-REQUERIR a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS -CONFA para que aporte a órdenes de este despacho en el término de 10 días, la siguiente documentación:

-Certificado fecha de aprobación, valor y desembolso del crédito que hoy se ejecuta.

-Tabla de amortización del crédito que hoy se ejecuta.

-Certificado de constancia de los abonos realizados por concepto de abono o pago parcial mediante la modalidad de descuento de nómina de la trabajadora MARIA DELSY FLOREZ TORRES.

De oficio se realizará el interrogatorio a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario